

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco al día 27 veintisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Visto el oficio CGIIS/079/2026 suscrito por el Maestro Rodolfo Flores González, Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, recibido en la Oficialía de Partes el día 27 de marzo del año 2026:

CONSIDERANDO

1.- El que suscribe Maestro GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, con el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por regla general, me corresponde la función ejecutiva del Municipio, incluyendo el carácter de autoridad fiscal, y en particular, encuentro facultado para planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar el buen estado y mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio; vigilar que las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido; coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público, con sustento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, fracciones II, VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 20, fracción II y 22, fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

2.- En el desempeño de la administración pública, entendida en sus más amplios términos, principalmente con las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos ha conferido, sin dejar de lado una multiplicidad de compete que se derivan de leyes y reglamentos municipales, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ha realizado importes avances en sistematización de sus procesos mediante el uso de tecnologías de la información, un esfuerzo por mantener y mejorar los procedimientos administrativos, trámites, servicios y programas que se implementan en beneficio de la población.

3.- En este escenario, la utilización de sistemas informáticos para el desempeño de las múltiples funciones públicas a cargo de la administración pública del Municipio deben ser considerados una cuestión de orden e interés público, con sustento en los artículos 9, 11, fracción XI y 24, fracción II de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias,

Tecnologías e Innovación, 1 y 10, fracción V de la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco, 1 y 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Como lo permite el artículo 39 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, la administración pública de nuestro Municipio ha optado en documentar una diversidad de procedimientos administrativos, trámites y servicios utilizando medios informáticos que incorporan sistemas de archivo y reproducción para garantizar su conservación y recuperación completa y fidedigna.

5.- El Coordinador General de Inteligencia e Innovación Social informa que:

El día 17 de marzo del año 2026 se detectó una falla de hardware, así como en discos duros y la caída del VCenter. El primer diagnóstico que se tuvo fue que, por una falla eléctrica los servidores tipo IBM XIV dejaron de funcionar, y con ello los procesos administrativos de ingresos y egresos.

En días posteriores, al continuar con el diagnóstico y análisis de fallas, el día 24 de marzo, se detectó una infección en el equipo de respaldo, por lo que se procedió al aislamiento de los equipos comprometidos, inhabilitaciones de VPNS, así como de los correos institucionales, además de generar rutas de red para interconexión de infraestructura alterna, a fin de poder restablecer los servicios que dejaron de funcionar.

6.-Que, derivado de los hechos técnicos relatados en el considerando que antecede, se configura una imposibilidad material que interrumpe la recaudación por una causa directa e imputable a esta Autoridad Municipal. En consecuencia, resulta imperativa y de exacta aplicación la hipótesis normativa prevista en el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual decreta la no causación de recargos cuando la omisión de pago obedezca a causas imputables a la autoridad recaudadora; lo anterior, en estricta concatenación con la excluyente de sanciones pecuniarias por causas de fuerza mayor o caso fortuito, dispuesta en el artículo 197, fracción X del mismo ordenamiento legal.

7.- A la par, la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y con la representación legal del Municipio, presentó una querrela por la comisión de posibles hechos delictuosos en contra de quien o quienes resulten responsables, el día 26 de marzo del año en curso ante la Agencia correspondiente de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

8.- Esta situación extraordinaria ha tenido como consecuencia la imposibilidad del ejercicio de derechos, pérdida de beneficios fiscales, atrasos en pagos y la generación de consecuencias legales, por hechos no imputables a la ciudadanía, sin que en momento alguno se haya detenido las labores de los servidores públicos que integran la plantilla del personal, lo que ha permitido continuar con funciones, programas y diversas actividades.

9.- Los plazos y términos dentro de los procedimientos administrativos, trámites y servicios son los periodos de tiempo y fechas concretas en las que se deben cumplir obligaciones o se pueden ejercer derechos, que se encuentran distribuidas por todo el marco jurídico – administrativo del Municipio y que aceptan suspensiones de forma ordinaria de las actividades de la administración pública municipal, o bien, como en el presente caso, por una causa de fuerza mayor, como se observa en los artículos 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 197, fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 21 del Reglamento del Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10.- Como parte de la función ejecutiva a cargo del suscrito, en sentido más amplio las facultades como Presidente Municipal, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomando en consideración el informe rendido por la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social se declara la suspensión de plazos y términos de los procedimientos administrativos y trámites, por tiempo indefinido, desde **el 17 de marzo del año 2026 y hasta el restablecimiento de los sistemas informáticos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, con los alcances siguientes:

1. En cuanto al pago de contribuciones municipales, procesos y trámites catastrales: La suspensión abarcará el plazo para la no aplicación de multas y recargos en:
 - a) Impuestos
 - b) Derechos
 - c) Amortizaciones de pagos en convenios de pagos en parcialidades previamente autorizados en Impuestos, derechos y aprovechamientos.

- d) Cualquier otra contribución municipal en beneficio de la ciudadanía en general, por lo que la falta de pago por el tiempo que dure el restablecimiento de los sistemas informáticos no habrá lugar para la pérdida de derecho a descuentos, actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución y demás accesorios.
2. En cuanto los procesos de pago a cargo de la Tesorería Municipal: Se faculta al Tesorero Municipal para que realice los pagos a través de los medios que permita la Ley y que no dependan de dichos sistemas informáticos.
 3. El presente acuerdo no suspende aquellos procedimientos administrativos, trámites, programas o servicios que no dependan de los sistemas informáticos del Municipio afectados.
 4. El presente acuerdo no tiene efectos de suspensión de labores para el personal que integra la plantilla del personal del Municipio, por lo que los días que abarque la suspensión declarada mediante el presente Acuerdo se consideran como laborables, salvo para los servidores públicos que disfruten del periodo vacacional del día 30 de marzo al 10 de abril del año 2026 (Semana Santa y Semana Pascua).
 5. Se INSTRUYE a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social para que, de manera coordinada y desde la parametrización de los sistemas de recaudación, se excluyan como días hábiles de causación de mora aquellos que comprenda la presente suspensión, reflejando la no generación automática de recargos y multas. Consecuentemente, en estricto apego al artículo 53 y al artículo 197, fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal aplicará dicha dispensa al caso concreto, acreditando que la omisión de pago derivó de una imposibilidad material imputable a esta Autoridad.

SEGUNDO.- Los descuentos y demás beneficios fiscales serán aplicables una vez que se restablezcan los servicios informáticos, por el mismo número de días que duren inhabilitados los sistemas informáticos, por lo que se instruye a la Coordinación General de Comunicación Estratégica para difundir de forma clara y oportuna la fechas en que se reestablezcan los sistemas informáticos a través de los medios oficiales del Municipio.

TERCERO.- Infórmese al Ayuntamiento del Municipio por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento y publíquese en la Gaceta Municipal.


CUARTO.- Por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa, gírese la respectiva circular a las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La suspensión de plazos y términos prevista en el presente Acuerdo permanecerá vigente hasta en tanto se lleve a cabo la restitución total de los sistemas informáticos del Municipio que permitan la operación ordinaria de los procedimientos, trámites, programas y servicios; lo cual se hará constar mediante el acuerdo administrativo que al efecto se emita y publique, en el que se fijará la fecha a partir de la cual se reanudará el cómputo de los plazos.

SEGUNDO. La dispensa de accesorios fiscales descrita en el presente resolutivo no surtirá efectos retroactivos bajo ninguna circunstancia. En tal virtud, los créditos fiscales, recargos y sanciones pecuniarias generados y exigibles previo al 17 de marzo de 2026, mantienen plena vigencia, naturaleza y exigibilidad en su totalidad.

Atentamente.



MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

"2026, Año de la Gestión Integral de Riesgos y la Protección Civil en Jalisco"

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

*JTFP/jlpp

008598

my... 11:30 a.m.
27 MAR 2026

Sin
RECIBIDO

Coordinación General de Inteligencia
e innovación social.
Oficio CGIIS/079/2026
Asunto: Se informa

Mtro. José Tomas Figueroa Padilla
Secretario General del Ayuntamiento.

Por este medio, y con relación al funcionamiento de los servidores y de los sistemas en general, así como la fecha en la que inicio el fallo que presentan, así como de los avances o medidas que se tiene para solucionar el mismo, al respecto, le informo lo siguiente:

El día 17 de marzo de 2026 se detectó falla en un Hardware, así como en discos duros y caída del VCenter. El primer diagnóstico que se tuvo fue que, por una falla eléctrica, los servidores tipo IBM XIV dejaron de funcionar, y con ello los procesos administrativos de ingresos y egresos.

En días posteriores, al continuar con el diagnóstico y análisis de las fallas, el día 24 de marzo, se detectó una infección en el equipo de respaldo, por lo que se procedió al aislamiento de los equipos comprometidos, inhabilitaciones de VPNS, así como de los correos institucionales, además de generar rutas de red para interconexión de infraestructura alterna, a fin de poder reestablecer los servicios que dejaron de funcionar.

Nos encontramos en proceso de terminar de habilitar sistemas que permitan retomar la operación ordinaria de la administración municipal, por lo que, en cuanto se tenga la certeza del correcto funcionamiento, se les informará de manera inmediata.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente.

Atentamente
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Marzo 26 de 2026


Rodolfo Flores González.
Coordinador General de
Inteligencia e Innovación Social



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COORDINACIÓN GENERAL
DE INTELIGENCIA E
INNOVACIÓN SOCIAL

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el mundial que nos une"

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"